## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Orden de 2 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se implanta el Nivel Avanzado de Francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008 de 18 de enero, (BORM de 22/01/2008) establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles básico e intermedio, mientras que el Decreto 32/2009, de 6 de marzo, (BORM de 10/03/2009) establece el currículo correspondiente al nivel avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El artículo 2.4 del Decreto 5/2008 explicita que las enseñanzas de idiomas de régimen especial se impartirán en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia y, en su caso, en las extensiones de éstas.

La Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz incluye dentro de su oferta educativa el idioma francés. Con el fin de dar respuesta a la demanda del alumnado que en los últimos años ha superado el nivel intermedio de este idioma y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, procede la implantación del nivel avanzado de francés a partir del curso 2017/2018, adaptando la oferta educativa del centro a la demanda existente.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el citado Decreto de Consejo de Gobierno 5/2008.

Del mismo modo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 21) y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## **Dispongo:**

Primero. Implantar el nivel avanzado de francés en la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz a partir del curso escolar 2017/2018.

Segundo. Como consecuencia de la implantación establecida en la presente Orden, la Escuela Oficial de Idiomas de Caravaca de la Cruz queda configurada con las siguientes enseñanzas, niveles y unidades:

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	EXTENSION	CÓDIGO	ENSEÑANZAS IMPLANTADAS	NIVELES	UNIDADES AUTORIZADAS	PUESTOS ESCOLARES
Caravaca de la Cruz	30011946		Inglés	Básico, Intermedio, Avanzado	120	4200
			Alemán	Básico, Intermedio		
			Francés	Básico, Intermedio, Avanzado		
	Mula	30018461	Inglés	Básico, Intermedio, Avanzado	20	700

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden, en cada curso escolar se determinarán las unidades y enseñanzas concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

Tercero. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto. Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia a 2 de Julio de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



www.borm.es